

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de mayo de 2020

II-PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

*P. del S. 1595

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Art. 124 de la Ley 146-2012, según enmendado, conocido como “Código Penal de Puerto Rico” para tipificar como delito en nuestra jurisdicción de manera más específica el llamado “*grooming*”, con el fin de proteger y hacerle justicia a los menores que son víctimas de acercamientos por parte de personas que buscan perpetrar abusos o acciones sexuales prohibidas por nuestro ordenamiento jurídico, , responsabilizar severamente a los ofensores que le ocasionen daño a nuestros menores; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

*P. del S. 1596

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 1; enmendar los incisos (a) y (b), añadir los incisos (c), (d), (f) y (g) y reenumerar el inciso (c) como inciso (e) en el Artículo 2; enmendar los Artículos 3, 4, 5; enmendar el inciso (b) del Artículo 6; enmendar los Artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12; añadir un nuevo Artículo 13; reenumerar los Artículos 13, 14 y 15 como Artículos 14, 15 y 16, respectivamente; de la Ley 168-2018, conocida como “Ley para el uso de la Telemedicina en Puerto Rico”, a los fines de incluir la práctica de Telesalud en Puerto Rico para profesionales de la salud adicionales; autorizar a las Juntas Examinadoras u Organismos Rectores de varias profesiones de la salud a reglamentar y emitir la certificación correspondiente para la práctica de Telesalud en Puerto Rico; autorizar la práctica de la Telemedicina y Telesalud en Puerto Rico sin necesidad de Certificación mientras dure la emergencia decretada por el COVID-19; disponer que las compañías de seguros de salud y la Administración de Seguros de Salud vendrán obligadas, en aquellos casos aplicables, a pagar por los servicios prestados a los pacientes por vía de la tecnología propia a la telemedicina o telesalud; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 1597

Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 1, 3 y 6 de la Ley Núm. 160-2001, conocida como “Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico en Caso de Sufrir una Condición de Salud Terminal o de Estado Vegetativo Persistente”, con el propósito de atemperarle conforme al marco constitucional y proveer protección jurídica a la persona que no desea la administración de recursos médicos, evitando que se viole el ámbito de autonomía e intimidad individual y actuar, afirmativamente, en beneficio del individuo al proveerle una libre selección, sin discriminar contra las personas que no se encuentran en estado vegetativo persistente o condición terminal.”

(SALUD)

*Administración

R. C. del S. 553

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para autorizar al Departamento de Hacienda a asignar un incentivo económico de tres quinientos mil dólares (\$3,500.00) a los empleados de la Oficina Municipal para Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, con cargo al Fondo Especial creado al amparo de la aprobación y asignación de recursos del Congreso federal a través del “Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act”, conocido como “CARES ACT”, en respuesta a la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19; para autorizar, que de manera excepcional, las normas administrativas que sean necesarias para la implantación de esta Resolución Conjunta se hagan sin sujeción a la Ley 38-2017, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 554

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para autorizar los trabajos de investigación, científica o académica, de monitoreo ambiental y de cambios ecológicos, de mantenimiento rutinario de las guarderías de corales en el mar y de restauración de arrecifes de coral en la zona marítima de Puerto Rico, conforme a los permisos previamente expedidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o cualquier entidad gubernamental facultada por ley para conferir dicho acceso; y el libre acceso desde la orilla o el transporte marítimo del personal que realizará tales tareas.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

egv/yc